

Para quaringa el may cumplido y deuido efecto ~~la presente~~
 presente R. orden en la forma conley y circunstancias que
 contiene, el mandado deparhar la presente para los Justicias
 de los puertos que aqui van expresados a fin de que en su
 ynteligencia se apliquen con el mayor desvelo a la quision
 de los dños, yaga bundos, y mal intruñidos, Comode
 los de Sextory, que en su distrito y Repeticion de iudi-
 caciony habiessen y se en contrasen; sin pender, ni
 ferno, ni otros exesos que pudiesen cometer las personas
 que en su se crean en estas paciones, dandome quinta
 alias que se executen con una buena sermania y forma
 con de las qualidades expresadas, con Noticia de los pue-
 ros que hubiere en las Cayas, y fecho en la Relacion
 de sus Causas, Notando de todo lo que pudiese haer
 orden, y que se publicen por bando, Decretos deyn ducto
 y pordon que su Mage. se dignado conyedar a los dños
 sey que se hubieren separado de sus V. Hojas presen-
 tando se a tomar plaza en las Cayas de la Real
 para serminalo que se designare, todo caso las te-
 glos que pusiere en su V. orden, que se aplicaran con el
 mayor zelo y exactitud, por lo que en ello se intiere el
 seruicio de ambas Mage. y en los puertos donde a dilacion
 esta deuday dños que mandan pagar al conductor se ex-
 pusan en la forma siguiente

En la Alhama
 Ho de la Gu. de Navarra, a cinco dias del mes de No. de
 mill. setec. quatro años. A. San. Sabul. Rey.
 Leon = San. Joseph. Laguna =

Propia que sacado de suoria. la queda bolui a su andaxo on goze

